



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046 -2020-MDY-GM

Puerto Callao,

13 FEB. 2020

VISTOS:

El Trámite Externo N° 23484-2019 de fecha 17-12-2019, correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado por la "Adquisición de un equipo servidor rackeable de base de datos y aplicaciones para ampliar y mejorar la gestión de la información en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26-11-2019, se suscribió el Contrato de Bienes N° 002-2019-MDY-GM, celebrado entre esta Entidad y el CONSORCIO TECHNOLOGY FOR BUSINESS SAC, por la "Adquisición de un equipo servidor rackeable de base de datos y aplicaciones para ampliar y mejorar la gestión de la información en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" por la suma de S/ 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), habiéndose establecido en el contrato que la facturación y contabilidad estará a cargo de la empresa TECHNOLOGY FOR BUSINESS SAC;

Que, con fecha 27-12-2019 la Entidad emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000644 a favor de la empresa TECHNOLOGY FOR BUSINESS SAC y con fecha 31-12-2019 el Sub Gerente de Informática y Estadística suscribe la correspondiente Acta de Conformidad del bien adquirido a favor de la empresa TECHNOLOGY FOR BUSINESS SAC;

Que, mediante Proveído N° 0264-2020-MDY-GAF-SGLCP de fecha 24-01-2020, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas el Reconocimiento de la Deuda por la Adquisición de Bienes a favor del Proveedor CONSORCIO TECHNOLOGY FOR BUSINESS SAC por la suma de S/ 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), con Factura Electrónica N° E001-240 y Acta de Conformidad;

Que, mediante el Informe de Certificación N° 0275-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 05-02-2020, la Sub Gerente de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal N° 0000000275 de fecha 05-02-2020 con cargo a la siguiente estructura funcional:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0016	: Gerencias Recursos Materiales, Humanos y Financieros
5 07	: Fondo de Compensación Municipal
2.6. 3 2. 3 1	: Equipos Computacionales y Periféricos

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: **"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";**

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público — D. Leg. N° 1440, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 43° del D. Leg. N° 1440 en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad,



deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Ante ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 143-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 10-02-2020, Opina que se debe **RECONOCER en CALIDAD DE CRÉDITO DEVENGADO**, la suma de **S/ 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles)**, a favor de la empresa **TECHNOLOGY FOR BUSINESS SAC**, por la **“Adquisición de un equipo servidor rackeable de base de datos y aplicaciones para ampliar y mejorar la gestión de la información en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha”**, conforme a la Orden de Compra N° 000644, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000275 de fecha 05-02-2020;

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.**

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO** la suma de **S/ 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles)**, a favor de la empresa **TECHNOLOGY FOR BUSINESS SAC**, por la **“Adquisición de un equipo servidor rackeable de base de datos y aplicaciones para ampliar y mejorar la gestión de la información en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha”**, conforme a la Orden de Compra N° 000644, con cargo a la estructura funcional siguiente:

- 9001 3999999 5000003 03 006 0008 : Gestión Administrativa**
- 0016 : Gerencias Recursos Materiales, Humanos y Financieros**
- 5 07 : Fondo de Compensación Municipal**
- 2.6. 3 2. 3 1 : Equipos Computacionales y Periféricos**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA
Abg. CARLOS E. VALLES ARAJJO
Gerencia Municipal